

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 08 de agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente usucapión, radicada el 26 de julio de 2023 – SIRNA OK, para proveer su calificación.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertencia No. 00250 de 2023

Demandante: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN CAYETANO

Demandado: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Fecha auto: 07 de septiembre de 2023.

Como consecuencia de lo anterior y con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 3º *ibídem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1.- ADECUAR EL PODER APORTADO, conforme los mandatos del artículo 74 del CGP, incorporando en él la facultad al apoderado para accionar indeterminados, puntualizar la cuantía y emitir el mismo desde el correo electrónico de la junta de acción comunal (Ley 2213 de 2022).

2.- ACLARAR el área puntual del predio de mayor extensión y del predio de menor extensión, cuya usucapión se pretende, en consonancia con los soportes arrimados, ello por cuanto en el poder y demanda se alude una superficie de 7.267,90 m², sin embargo, el área que consta en certificado catastral de IGAC es 2029 m² y FMI 41.409,71 m², por ende, el avalúo catastral de IGAC, solo aprecia el valor de ese metraje (2029m²) pese a que lo pretendido en un área mayor (7.267,90m²).

3.- ADECUAR el acápite de competencia en consonancia con los anexos, por cuanto en aquella alude que el domicilio de la mandante es Bogotá pero los anexos dan cuenta de otra jurisdicción.

4.- **AJUSTAR** el email de enteramiento y notificación del demandante, que debe corresponder al inscrito por la JAC mas no al correo personal de su representante legal.

Las anteriores correcciones deben presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



**Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59848aa031c19d146e12602abe6154b34f013b9e5caa6ce15355cb455344257**

Documento generado en 07/09/2023 05:58:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**